No. 026-2023

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	*CODIGO TRD*	430.10.300

1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACION:	2023-02-23				
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A				
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
X.45.4503.1002.2020005850057.0.121000.2.3.2.02.02.009.50	Acciones para el Conocimiento del Riesgo - FGRDC - Transferencia Decreto Departamental No. 0360 del 07/dic/2022 y RSLN 0020 del 27/ene/2023	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 121000 ICLD	83121	4503032	$17.592.960,oo
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2023 - DANE (444.602)				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	INDIRECTO (S)	0	

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare-FGRDC, creado, conformado y organizado mediante la ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito

de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecuta acciones y establece mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas en el departamento.

Las actividades enmarcadas en la gestión del riesgo de Desastres a nivel territorial, se hallan dentro del marco del Plan de Desarrollo "*Es el tiempo de Casanare Equitativo Productivo y Sostenible*" 2020-2023, en donde se requiere realizar prácticas de buen Gobierno orientadas a la integración de las acciones de sectores y subsectores y la coordinación de la Gestión del Riesgo del departamento de Casanare para conocer, ordenar, planificar y ejecutar acciones en el territorio Casanareño, donde se vincule de manera temporal personal de prestación de servicios o de apoyo a la gestión que presten sus servicios y que permita así dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos en el mismo. Lo anterior, en concordancia con la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 006 de 2019, que en su artículo 4° estableció: "*Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare*".

El Departamento de Casanare presenta un panorama particular de fenómenos amenazantes dada su ubicación geográfica en la cordillera oriental y por tener en gran parte del territorio sabanas inundables, presenta alto riego de la ocurrencia de eventos y es susceptible a inundaciones, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos durante la temporada de lluvias, mientras que en temporada seca o de menos luvias son frecuentes los eventos como incendios forestales, vendavales, desabastecimiento de agua, los cuales generan daños a los ecosistemas y hábitats propios de la región Orinoquia, que se encargan de mantener el equilibrio ecológico en zonas de sabana y montaña. Adicionalmente, Casanare es un

departamento especialmente vulnerable al cambio climático, y una importante proporción de su población y desarrollo económico está ubicado en zonas de sabanas inundables y en suelos inestables de las partes montañosas del pie de monte llanero. Ante la ocurrencia de estos tipos de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes y elementos expuestos en zonas de riesgo, generando así un mayor nivel ante pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012 la información relacionada con la gestión del riesgo que las entidades públicas desarrollan, procesan, almacenan y comunican, deberá estar disponible para su uso y consulta por parte del sistema a nivel territorial de información, para la gestión del riesgo en las condiciones propicias para tal fin, como lo contempla uno de los principios generales que orientan la gestión del riesgo: *"No. 15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas...". A*sí mismo, el artículo 46, que indica que: *"Sistemas de Información en los Niveles Regionales, Departamentales, Distritales y Municipales. Las autoridades departamentales, distritales y municipales crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".*

Así, el departamento de Casanare es consciente de la importancia de la comunicación y manejo de la información para el público interno y externo, a través del uso de mecanismos y herramientas que permitan visibilizar las acciones positivas que se dan día tras día en el departamento, con el ánimo de generar comunidades más resilientes. La importancia de la comunicación como un elemento de socialización y por excelencia, el escenario de diálogo y confrontación de lo público, promoviendo el uso de la comunicación como herramienta para buscar la participación ciudadana y en general como un instrumento para brindar a la comunidad y ciudadanía en general, información precisa, verídica, constante y oportuna sobre sus actuaciones; garantizando de esta manera, el desarrollo del derecho de acceso a la información pública por parte de los

ciudadanos.

Así mismo, las personas y las instituciones deben tener una percepción clara de la imagen e identidad institucional por la que es distinguida el FGRDC. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, puso en marcha, un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno.

Es así como a nivel departamental, se implementó una Estrategia de Información y Comunicación en Gestión del Riesgo, con el fin de que la comunidad en general, los 19 CMGRD, con el fin de: acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres del Departamento, contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo, contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país, contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en el ámbito departamental, articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, y municipales.
La información relacionada con la gestión del riesgo que las entidades públicas desarrollan, procesan, almacenan y comunican, deberá estar disponibles para su uso por parte del sistema nacional de información para la gestión del riesgo en las condiciones propicias para tal fin.

Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.

Por ello, resulta conveniente y necesario para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, contratar los servicios de una persona natural

que bajo la estructura periodística, crea mensajes valorativos y de importancia social que incluya montaje audiovisual, diseño gráfico y, que apoye en el fortalecimiento de la imagen e identidad institucional a través del uso de mecanismos y herramientas, el diseño de mensajes visuales digitales y la generación de productos de información y comunicación del riesgo de desastres, con la intención de generar un impacto positivo y un cambio cultural en la manera en la que se han venido entendiendo y asumiendo los fenómenos naturales y/o antrópicos, los desastres y su impacto en las personas y las instituciones. Dirigido a los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, los consejos municipales de gestión del riesgo de los 19 municipios del Departamento, entidades públicas, privadas, instituciones educativas y comunidad en general; con fines de implementar campañas comunicacionales, plataformas digitales y otras formas de promoción que contengan información pública, percepción del peligro, toma de conciencia y alertas tempranas encaminadas a la gestión del riesgo, manteniendo activos y actualizado canales de comunicación de información entre los 19 municipios y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

Cabe resaltar que las actividades derivadas del presente proceso se desarrollarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con la aclaración de los protocolos de bioseguridad para el sector, se deberá cumplir con la aplicación del protocolo sanitario frente a riesgo biológico por el virus COVID-19; manteniendo el distanciamiento adecuado y los elementos de protección personal.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutara el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

Para el cumplimiento de objeto contractual del presente estudio previo, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres tiene recursos disponibles en la subcuenta Conocimiento del Riesgo.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.

. Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

- Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
- Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
- Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.

• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. Se establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil de formación académica y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del

presente proceso de selección.

La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, según resolución No 033 del 14 de febrero del 2023, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, requiere contratar a una persona natural para que realice acciones comunicativas para el fortalecimiento de la estrategia de información y comunicación en gestión del riesgo de desastres del Departamento de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar como mínimo veintiocho (28) comunicados de prensa, sobre las acciones adelantadas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan fortalecer la estrategia de información y comunicación de gestión del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.

2. Establecer dos (2) campañas comunicativas para radio y redes sociales, enfocadas en la prevención de la Semana Santa y época de sequía en el Departamento de Casanare.

3. Realizar la producción, grabación y edición de cuatro (05) cuñas radiales, dando a conocer las diferentes acciones que se adelantan en el desarrollo del componente de la Gestión del Riesgo de Desastres, conocimiento, reducción y manejo de las emergencias en el Departamento de Casanare.

4. Realizar la preproducción y grabación de seis (07) video-clips, dando a conocer los principales avances de la DDGRD, y promover la divulgación en redes sociales de la Gobernación de Casanare, FGRDC y medios regionales del Departamento de

Casanare.

5. Generar (post) contenido informativo a diario sobre alertas tempranas y/o acciones adelantadas por la DDGRD; y promover su difusión en las redes sociales de la Gobernación de Casanare y medios de comunicación del Departamento de Casanare.

6. Prestar asistencia técnica en la moderación y protocolos de los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare.

7. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor.

8. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse.

9. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023, publicado en la plataforma digital SECOP II y sus actualizaciones para la vigencia fiscal 2023.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite formación universitaria en Comunicación Social, título de especialización en el área requerida, seis años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como

mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. En todo caso, se aplicarán las equivalencias reguladas para el empleo público.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 2 del NIVEL PROFESIONAL de la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ
ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONOMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios, por lineamientos de la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 2 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.026.560,oo), por un periodo de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, para un total de DIECISISTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($17.592.960,oo).

En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

El presupuesto oficial se establece en la suma de DIECISISTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($17.592.960,oo).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. - Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún,

con fundamento en lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.
7. REGIMEN DE GARANTIAS
7.1. COBERTURA DELRIESGO: Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "**artículo** 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.
8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL
8.1. OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR ACCIONES COMUNICATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.
8.3. FORMA DE PAGO: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: Tres (3) mensualidades vencidas a razón de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.026.560,oo) cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor, acreditar los pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($2.513.280,oo), correspondiente a los últimos quince (15) días; una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditar los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5. PLAZO: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISISTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL

NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($17.592.960,oo).		
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO: NOMBRE: YAHIR STEVEN PACHECO ROJAS C.C. 1.049.615.371 *(Profesional contratado FGRDC)* FIRMA:	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: NOMBRE: ÉRIKA TATIANA OJEDA BAUTISTA C.C. 1.116.549.166 *(Profesional jurídico Contratado FGRDC)* FIRMA:	REVISÓ ESTUDIO PREVIO: NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA C.C. 47.439.596 *(Profesional técnico FGRDC)* FIRMA:
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO: NOMBRE: DERLY YASMÍN UNIVIO C.C. 55.190.842 *(Profesional Contable Contratada FGRDC)* FIRMA:		REVISOR OFICINA JURIDICA: NOMBRE: INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES C.C. 46379265 *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* FIRMA:

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC